

AUTO No. 01962

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER094173 fechado 08 de Agosto de 2012, el señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.772 De Monquirá - Boyacá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad REVISIÓN TÉCNICOMECHANICA Y COMPAÑIA LTDA REVITEC LTDA., identificada con NIT: 900.131.585-3, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento REVITEC LTDA., con matrícula N° 01669629 del 02 de febrero de 2007, ubicado en la AK 27 N°28-78/80 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de dos tiempos:

-Equipo analizador de gases para motocicletas de dos tiempos – 2T: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS-200, Serie 120508000114, Software VELMEO (RYME).

AUTO No. 01962

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de cuatro tiempos

-Equipo analizador de gases para motocicletas de cuatro tiempos 4T: Marca RYME Modelo RY500AG, Serie 01475, Software VELMEO (RYME).

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad REVISION TECNICOMECANICA Y COMPANIA LTDA REVITEC LTDA, presentó la siguiente documentación:

1. Formato solicitud de Certificación en materia de revisión de gases a Cda's en el Distrito Capital, fechado 08 de agosto de 2012, en el cual se detallan los equipos analizadores de gases indicando tipo de equipo, marca / banco, N° serial, Tipo de Análisis, Nombre de Software de aplicación y nombre de Proveedor de Software.
2. Copia simple del formato del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la subdirección de calidad de aire, auditiva y visual, para la revisión de uno (01) equipo analizador de gases de dos tiempos.
3. Carta de Declaración de conformidad del conocimiento de las siguientes Normas Técnicas Colombianas
 - a. **NTC 5385**, Centro de Diagnóstico Automotor Especificaciones del Servicio, Tercera actualización 2011-09-14.
 - b. **NTC 5375**, Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores. Tercera actualización 2011-09-14.
 - c. **NTC 5365**, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros y cuatrimotos, accionado con gas o gasolina (Motor de cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (Motor de dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación. Segunda Actualización 2012-02-12.
 - d. **NTC 4983**, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y velocidad cruceo y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

AUTO No. 01962

4. Copia del recibo de pago N° 820966 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 08 de Agosto de 2012, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$479.152) PESOS M/CTE, por concepto de CERTIFICACION REV. GASES EVALUACION. En dos folios.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el día 08 de Agosto de 2012.
6. Especificación técnica de los equipos analizadores de gases indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos en archivo magnético – en dos (02) discos compactos de datos.

Que revisados los documentos presentados por parte del peticionario, se pudo evidenciar que la documentación requerida fue anexada incompleta, por lo que se procedió a informar, vía telefónica, al Señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO de dicha situación, para que complementara su solicitud, toda vez que hacía falta la carta de aceptación de los protocolos de auditoria implementados por parte de la SDA y por otro lado la solicitud inicial estaba formulada para la evaluación de dos equipos analizadores de gases y el pago realizado por concepto de servicio de evaluación sólo se había efectuado por un equipo, por lo que NO era procedente iniciar el trámite respectivo, sin el lleno de los requisitos.

Que mediante el radicado 2012ER122668 de fecha 10 de octubre de 2012 el Señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.093.772 De Monquirá - Boyacá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad REVISION TECNICOMECANICA Y COMPAÑIA LTDA REVITEC LTDA., identificada con NIT. 900.131.585-3, anexó copia del Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SCAAV, acompañado de copia del recibo de pago N°827768 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$479.152) PESOS M/CTE, por concepto de CERTIFICACION REV. DE GASES-EQUIPO-EVALUACION, a efectos de cancelar el servicio de evaluación del segundo equipo analizador de gases.

AUTO No. 01962

Que mediante el radicado N° 2012ER122670 de fecha 10 de octubre de 2012, el Señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO, presentó la carta de conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría implementados por la Secretaría Distrital de Ambiente, durante y después de la certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que finalmente habiéndose aportado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad REVISION TECNICOMECHANICA Y COMPAÑIA LTDA REVITEC LTDA., para la modificación de la Resolución N° 1915 del 15 de julio de 2008, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la AK 27 N° 28-78/80 Sur, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual encuentra pertinente señalar, dentro del presente auto los siguientes aspectos: que el equipo analizador de gases Marca RYME, banco de gases Marca CAPELEC, Modelo RY500AG, Serie N°1475 fue certificado mediante la expedición de la Resolución 1915 del 15 de julio de 2008 para vehículos a gasolina para funcionar en el establecimiento REVISION TECNICOMECHANICA Y COMPAÑIA LTDA REVITEC LTDA., AK 27 N° 28-78/80 Sur, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

Que en Artículo Tercero de la Resolución 1915 del 15 de julio de 2008, se advirtió al titular de la misma, que las condiciones en las que se expidió la certificación debían mantenerse y no podían modificarse sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

Que revisado el contenido y alcance del oficio de solicitud radicado con el N°2012ER094173 del 08 de Agosto de 2012 se puede evidenciar que el peticionario solicita la evaluación de nuevos equipos y nuevo Software, los cuales no están cobijados con la Resolución 1915 del 15 de julio de 2008.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se



AUTO No. 01962

establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas..."

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el



AUTO No. 01962

procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

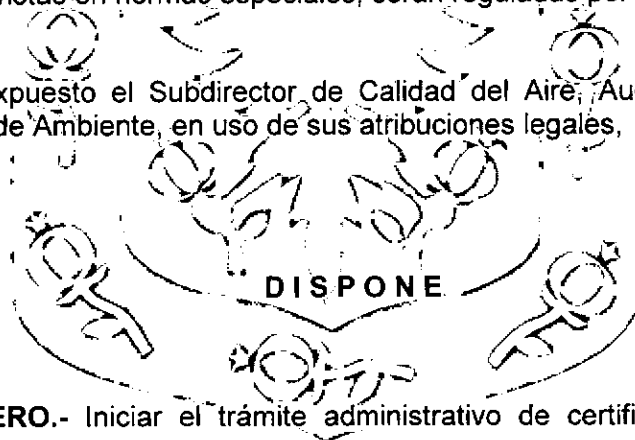


AUTO No. 01962

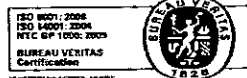
Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que es menester hacer claridad que el presente trámite administrativo se inicio con el radicado 2012ER094173 de fecha 08 de Agosto de 2012, mediante el cual se realizó la solicitud de verificación de equipos por parte del Representante Legal de la Sociedad REVITEC LTDA., señor CELIO HILDEBRÁNDO ROJAS ROPERO, y que para dicha fecha ya había entrado en vigencia la Ley 1437/2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que la notificación y demás actuaciones no previstas en normas especiales, serán reguladas por éste código.

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus atribuciones legales,



ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.772 De Monquirá - Boyacá, en su calidad de representante legal de la sociedad REVISION TECNICOMECHANICA Y COMPAÑIA LTDA REVITEC LTDA., identificada con NIT. 900.131.585-3, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento REVITEC LTDA. (Clase B), con matricula N° 01669629 del 02 de Febrero de 2007, ubicado en la AK 27 N° 28-78/80 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:



AUTO No. 01962

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de dos tiempos:

-Equipo analizador de gases para motocicletas de dos tiempos: Marca BRAIN BEE, Modelo AGS-200, Serie 120508000114, Software VELMEO (RYME).

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de cuatro tiempos

-Equipo analizador de gases para motocicletas de cuatro tiempos 4T: Marca RYME Modelo RY500AG, Serie 01475, Software VELMEO (RYME).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad REVITEC LTDA., ubicado en la AK 27 N° 28-78/80, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, el día **Miércoles 21 de Noviembre de 2012**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEC LTDA., sigla REVITEC LTDA., señor CELIO HILDEBRANDO ROJAS ROPERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.093.772 De Monquirá - Boyacá, o quien haga sus veces o en su defecto al apoderado debidamente constituido, en la AK 27 N° 28-78/80, Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01962

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: DM-16-2007-2414

Elaboró:

Fernando Antonio Ortiz Calderon	C.C:	14321634	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1338 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:		CPS:	CONTRAT O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	19/11/2012
--------------------------	------	----------	------	--	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/11/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 21 NOV 2012 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de ACTO 1962 - 2012 al señor (a),
Henry Rojas Carrion en su calidad
de Representante legal
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79490991 de
Bogotá, T.R. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Henry Rojas Carrion
Dirección: Av. Ciro 27 No 28-78 Sur
Teléfono (s): 4674457 / 4674456 / 2051711

Jennifer Talero.